

ORDENANZA N° 816/96

Tema: **Sentido de circulación calle 9 de julio e/ El Cano y Luis Py**
Sanción: **12 de julio de 1996**

VISTO:

Los inconvenientes que se plantean en la calle 9 de Julio entre Elcano y Rosales;
y,

CONSIDERANDO:

Que al ser una calle céntrica se produce el estacionamiento de vehículos sobre ambas veredas;
que dicha arteria tiene una pendiente muy pronunciada entre las calles Rosales y Luis Py, provocando un alto riesgo de accidentes cuando se produce acumulación de nieve o el congelamiento del piso;
que las calles Luis Py y Elcano, la doble circulación y el doble estacionamiento produce una gran restricción del tránsito vehicular con el consiguiente peligro de accidentes;
que por Ordenanza se prohíbe el estacionamiento en calles de doble mano en ambas aceras, facultándolo a efectuarlo exclusivamente sobre la vereda de los números impares;
que es una realidad la necesidad de corregir los inconvenientes que se han suscitado y que fueran reclamados por los vecinos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE,
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Art. 1º) ESTABLECER el sentido de circulación Este-Oeste en la calle 9 de Julio entre Elcano y Luis Py.

Art. 2º) RATIFICAR la prohibición de estacionamiento sobre ambas aceras en la calle 9 de Julio entre Luis Py y Rosales.

Art. 3º) SOLICITAR al D.E.M. que a través de la Secretaría de Gobierno, Dirección de Inspección General, se efectúe la señalización que corresponda.

Art. 4º) DESE amplia difusión por los medios radiales, televisivos y de prensa.

Art. 5º) ESTABLÉZCASE un plazo de diez (10) días para adecuar la normativa descripta en los artículos anteriores, período en el cual se efectuará un permanente control de tránsito, a efectos de evitar inconvenientes.

Art. 6º) De Forma.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE JULIO DE 1996.-